DICTAMEN Nº 751

11 DIC. 2013

751

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF-P Nº 663 /2013

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominada en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA**, con Registro Único del Contribuyente N° 80003251-9, domiciliada en la Ruta Mariscal Estigarribia N° 1126 casi Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el señor **ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES**, con Cédula de Identidad Civil N° 915.385, en calidad de Presidente, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN LUBRICANTES PARA EL BNF"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea de **LUBRICANTES** al **BNF** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 07/11/13.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 7 de noviembre de 2013.
d. La resolución de adjudicación N° 7 Acta 170 de fecha 28 de noviembre de 2013 emitida por el **BNF** y su respectiva notificación.
e. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	-	-	360	30	1	99	4.994.084

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 102/2013**, con el **ID N° 256291/2013**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2014.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 21/2013**, convocado por el **BNF**. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 7 Acta 170 de fecha 28 de noviembre de 2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Lote	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido) (En guaraníes)
4	15121501 -001	Aceite Monogrado para Motores Diesel SAE 40 Sistema API	Litros	Tambores de mínimo 205 litros	YPF	1025 litros	14.088	14.440.200
5	15121501 -001	Aceite para caja y transferencia SAE 80W90	Litros	Tambores de mínimo 205 litros	YPF	1.640 litros	24.012	39.379.680
8	15121902 -001	Grasa Para Rulemanes	Kilos	Envase en baldes de mínimo 20 kilos	YPF	40 kilos	2.728	109.120
10	15101502 -001	Kerosene	Litros	Tambores de mínimo 200 litros	Resplandor	400 litros	15.000	6.000.000

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses**, desde 18 de diciembre de 2013, hasta 18 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Grupo Lote	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los Bienes
4	Aceite Monogrado para Motores Diesel SAE 40 Sistema API	1025 litros	Litros	BNF-Sección Talleres y Mantenimiento- Sito en Avda. Artigas c/Perú	Máximo 8 (ocho) días posteriores a la suscripción del Contrato
5	Aceite para caja y transferencia SAE 80W90	1.640 litros	Litros	BNF-Sección Talleres y Mantenimiento- Sito en Avda. Artigas c/Perú	Máximo 8 (ocho) días posteriores a la suscripción del Contrato
8	Grasa Para Rulemanes	40 kilos	Kilos	BNF-Sección Talleres y Mantenimiento- Sito en Avda. Artigas c/Perú	Máximo 8 (ocho) días posteriores a la suscripción del Contrato
10	Kerosene	400 litros	Litros	BNF-Sección Talleres y Mantenimiento- Sito en Avda. Artigas c/Perú	Máximo 8 (ocho) días posteriores a la suscripción del Contrato

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Administración, División de Servicios Generales, Sección Talleres y Mantenimientos**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el **BNF** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

DICTAMEN Nº

1 DIC. 2013

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 18 del mes de diciembre del año 2013.----------

Firmado por_____

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

Firmado por_____**PROVEEDOR**

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,

Abog. Silvia Rodríguez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento